



FIRMADO POR:

RESP. SERVICIO INFORMÁTICA
SERGIO ÍÑIGUEZ GARCÍA
FECHA: 17/02/2016



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Informática

INFORME TÉCNICO WIMAX

D. Sergio Íñiguez García, responsable del Departamento Municipal de Informática redacta el presente informe en cumplimiento de lo requerido mediante providencia de Alcaldía de fecha 26/01/2016 (SEFYCU n.º26977) sobre los requisitos y procedimientos necesarios para la absorción del servicio de proveedor de Internet que actualmente presta Geursa a través de la red Wimax Municipal.

Este informe viene precedido por los siguientes informes de Secretaría e Intervención:

- Informe Jurídico Red Wimax SEFYCU n.º 24992, de 07/01/2016.
- Informe Intervención Red Wimax, SEFYCU n.º 25116, de 08/01/2016.

PRIMERO. Cabe destacar en primer lugar que **la infraestructura de la Red Wimax es de titularidad Municipal** pues fue adquirida a través de unas ayudas concedidas por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente llamada Ciudades Digitales III a este ayuntamiento. Este proyecto contemplaba la mejora de las telecomunicaciones municipales y la prestación del servicio de Internet a los ciudadanos. Entre los componentes entregados existían una serie de antenas para clientes, antenas distribuidoras y switches destinados a este fin. El servicio de proveedor de Internet que ha estado prestando Geursa a terceros se hace a través de este equipamiento.

SEGUNDO. Tras conversación telefónica mantenida esta misma mañana con la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (en adelante CNMC), entidad que integra la anterior Comisión del Mercado de Telecomunicaciones se me ha confirmado la **imposibilidad de poder asumir el servicio de proveedor de Internet directamente por parte del ayuntamiento a raíz de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Comunicaciones.**

En concreto el **Artículo 9.3 de la ley 9/2014**, dispone *“Una Administración Pública sólo podrá instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.”*

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, y pese a que lo más adecuado hubiera sido llevar a cabo el cambio de la forma de gestión conforme lo propuesto por Secretaría, la modificación reciente de la normativa aplicable a este Sector según la forma de aplicación de la misma confirmada por la CNMC obliga a replantear la absorción legal del servicio de proveedor de Internet por el Ayuntamiento pues no puede explotarlo de forma directa.

Por todo lo expuesto, desde este Departamento **SE PROPONE** que a la mayor brevedad posible se inicie expediente de externalización del servicio, o bien, se cree otra empresa municipal que contemple en sus estatutos la prestación del mismo. Todo ello con el fin de regularizar la situación y evitar así cualquier tipo de perjuicio a los usuarios de la red Wimax.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.



**INFORME TECNICO WIMAX - ABSORCION SERVICIO PROVEEDOR INTERNET -
AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.30220 - 17/02/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PD66V-6XN3R644L

Hash SHA256:
zZRaDvHTiBj64fQL9a
zS5bx/evuXg8X2/vLA
QS242GI=

Pág. 1 de 1